H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Cuenta Pública correspondiente al **Primer Semestre**, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2010, del Municipio de MOCORITO, SINALOA; y,

RESULTANDO

- I. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, el Congreso del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.
- II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Comisión de Fiscalización por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisó la Cuenta presentada por el Municipio de MOCORITO, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2010.
- **III.** Que producto de esta revisión, la Auditoría Superior del Estado produjo un informe que remitió a esta Comisión; y,

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Igualmente, la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectúo las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

- II. Que asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de MOCORITO, correspondiente al primer semestre.
- **III.** Que la documentación recibida durante el período enero a junio de 2010, consistió en:
 - **A.-**Los Estados Contables, Financieros, Presupuestarios, Programáticos y Patrimoniales;
 - **B.** La información que muestra el registro de las operaciones derivadas de la aplicación del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Municipio;
 - **C.** Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la hacienda pública municipal y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos;
 - D. El Estado del Resultado de la entidad fiscalizada;

E. Los estados detallados de la deuda pública municipal: En este anexo se muestra la Integración de la deuda pública a corto y largo plazo al mes de junio de 2010, que el servicio y ejercicio de la deuda pública, está debidamente registrada y al amparo de los ordenamientos o actos de donde provengan además de comprobar el cumplimiento del pago de las amortizaciones de capital, de intereses de los créditos contratados, así como la contabilización de los intereses devengados no pagados.

IV. Que en base a la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado realizó el siguiente trabajo:

A. EN RELACIÓN A LOS INGRESOS:

Se verificó que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio de **Mocorito**, **Sinaloa** para el ejercicio fiscal 2010 y acorde con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos, y demás disposiciones que aplican en la materia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I, inciso b), de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; Observándose las siguientes variaciones de la captación real de los Ingresos:

- **a.** Los ingresos totales captados del primer semestre del 2010 ascendieron a \$82,045,480.30 (OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 30/100 M.N), los cuales se integran de ingresos fiscales ordinarios por un importe de \$46,621,353.28 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N), lo que representa un 56.82% y por otros ingresos por un importe de \$35,424,127.02 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 02/100 M.N), lo que representa un 43.18% respectivamente..
- **b.** Al 30 de junio de 2010 se han captado ingresos por un 63.64% del ingreso total pronosticado modificado, existiendo un 36.36% de ingresos por captar en lo que resta del ejercicio 2010.
- **c.** Por otra parte al 30 de junio de 2010 se han captado ingresos por un 77.54% del ingreso pronosticado al inicio del ejercicio, existiendo un 22.46% de ingresos por captar en lo que resta del ejercicio 2010.
- **d.** Los ingresos fiscales ordinarios contemplados en el pronóstico de ingresos modificado por \$90,318,084.58 (NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N), reflejan un incremento por un importe de \$23,101,676.40 (VEINTITRÉS

MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100), que representa un 34.37%, respecto al total de los ingresos fiscales ordinarios pronosticados inicialmente en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2010 por \$67,216,408.18 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 18/100 M.N), incumpliendo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, ya que por dicho incremento debieron enviar al congreso para su aprobación la modificación a su ley de ingresos.

- e. Se elaboraron conciliaciones entre los importes liquidados por Gobierno del Estado contra los que figuran en la cuenta pública del municipio, por diferentes conceptos como son: Impuesto Predial Rústico y Fondos de Aportaciones Federales, además se efectuaron conciliaciones de las liquidaciones de Participaciones Federales y Estatales.
- **f.** Se elaboró el anexo B-1 (Ingresos correspondientes al primer semestre del 2010), en el cual se detallan las cantidades captadas mensualmente en cada rubro de ingresos.

Por otra parte, se verificó que los ingresos del periodo fueran contabilizados de conformidad con el Catálogo de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal.

B. RESPECTO A LOS EGRESOS:

Se verificó que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado por documentación comprobatoria original y justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción XIV de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rijan en la materia y que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal, y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio 2010, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, inciso b), de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; advirtiéndose las siguientes variaciones en la aplicación real de los egresos:

a. Los egresos totales ejercidos del primer semestre del 2010 \$75,992,256.77, (SETENTA ascendieron а Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Υ DOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N), los cuales se integran del gasto corriente por un importe de (CUARENTA Υ DOS \$42,208,954.02 MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N), lo que representa un 55.54%, gasto de capital por un importe de \$31,550,951.26 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 MN), lo que representa un 41.52% y amortización de deuda y disminución de pasivo por un importe de \$2,232,351.49 (DOS MILLONES DOSCIENTOS **TREINTA** DOS MIL

TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 49/100 M.N), lo que representa un 2.94% respectivamente.

- **b.** Al 30 de junio de 2010 se han ejercido egresos por un 58.95% del egreso total modificado autorizado, existiendo un 41.05% de egresos por aplicar en lo que resta del ejercicio 2010.
- **c.** Por otra parte al 30 de junio de 2010 se han ejercido egresos por un 71.81% del egreso autorizado al inicio del ejercicio, existiendo un 28.19% de egresos por ejercer en lo que resta del ejercicio 2010.
- **d.** Las transferencias entre ramos, fueron por un importe de \$11,390,367.65 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N), lo cual representa un 10.76%, respecto al presupuesto inicialmente autorizado; verificándose que no se disminuyó el gasto de asistencia social ni la inversión pública, cumpliendo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de Estado de Sinaloa.

Además se constató que esta modificación presupuestal fue presentada ante la Auditoría Superior el día 30 de junio de 2010.

- e. Al comparar lo ejercido contra la última modificación presupuestal autorizada, se determinó que no existió sobregiro en el importe total del Presupuesto de Egresos, sin embargo figuran cuentas ejercidas en exceso respecto a sus importes autorizados, como son: la cuenta 4201 Presupuesto de Ejercicios Anteriores por \$27,322.52 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 52/100 M.N), así como la 4111 Pasivos a Corto Plazo por \$157,825.25 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 25/100 M.N), incumpliendo a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 38 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- **f.** Se elaboró el anexo B-2 (comparativo del gasto ejercido contra el presupuesto autorizado modificado), correspondiente al primer semestre del 2010, en el cual se detallan las cantidades ejercidas mensualmente en cada rubro de egresos.
- V. Que una vez concluida la revisión financiera y a la obra pública correspondiente al Primer Semestre de 2010, se emitieron los informes de auditoría correspondientes, los cuales contienen las observaciones detectadas y las acciones emitidas resultantes de la revisión de cada una de las cuentas públicas de los meses de enero a junio de 2010, los cuales atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se hicieron llegar al C. Tesorero Municipal para su debida solventación y

observancia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 fracción XVIII y 82 de la citada ley.

Recibidas las respuestas correspondientes, se procedió a la evaluación respectiva, de cuyos resultados se emitieron los informes finales de auditoría financiera y a la obra pública, así como el relativo a las cuentas públicas mensuales (enero-junio), los cuales contienen la evaluación de la totalidad de las observaciones determinadas en solventadas y no solventadas, así como las de seguimiento al momento de la emisión del presente informe de cuenta pública.

Lo anterior, se presenta formando parte del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública que se turna a la Comisión de Fiscalización, con la finalidad de que se cuente con todos los elementos necesarios que permita elaborar el presente dictamen, que ahora conoce el Pleno de este H. Congreso del Estado.

Es preciso señalar que la Auditoría Superior del Estado dará seguimiento a las observaciones ya mencionadas, tomando en consideración que dependiendo del tipo y naturaleza de éstas, no fue posible que quedaran atendidas en su totalidad en el periodo auditado, por lo que se verificará que se hayan corregido y tomado las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.

VI. Que conforme a lo expresado en el considerando anterior relativo con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado,

órgano que se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus facultades en materia de revisión de cuentas públicas y que por tanto, mantiene una relación directa con la Auditoría Superior; Por ello al elaborar el presente dictamen debe de valorar el informe que se ha presentado.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectúo la revisión financiera correspondiente al primer semestre del 2010, dentro de cuyos resultados arrojó la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a las autoridades municipales; las cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

En atención a ello, esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como en intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no sin expresar que oportunamente determinará las acciones, y en su caso sanciones, a seguir en el supuesto de que se decidiera actuar en esos términos; lo cual no es óbice, para que, se dé cuenta a la Contraloría del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, ante la posible existencia de responsabilidades administrativas.

VII. Que de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y como parte de los trabajos para cumplir con la obligación de revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y Municipios, la Auditoría Superior del

Estado dio seguimiento a la cuenta pública del Primer Semestre del 2010.

En eses sentido después del análisis realizado, se derivó la necesidad de efectuar acciones dentro de ese seguimiento, promoviéndose la responsabilidad administrativa sancionatoria ante el órgano de control interno de ese municipio, para que, de ser ese el caso, actúe en consecuencia y finque las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

VIII. Que después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública señalada, y haberse realizado las recomendaciones pertinentes, se considera que respecto de las faltas de carácter administrativo detectadas por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se instruye al órgano fiscalizador en cita, proceda en los términos del artículo 81 y 82 de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera que existen elementos que permiten aprobar la Cuenta Pública del Municipio de **MOCORITO**, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2010, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de **MOCORITO,** relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2010, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. ROSA ELENA MILLÁN BUENO

DIP. GUADALUPE ERNESTO GARCÍA COTA

DIP. LUIS ANTONIO CÁRDENAS FONSECA

DIP. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO

DIP. FRANCISCA ELENA CORRALES CORRALES

DIP. NADIA HAYDEE VEGA OLIVAS

DIP. GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR